

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE
PLENO CELEBRADA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2016**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Anartz Gorrochategui Elorriaga (EAJ-PNV)

CONCEJALES PRESENTES

Dña. Julia López de Juan Abad Beltrán de Salazar (EAJ-PNV)

Dña. Esther López de Gauna Beitia (EAJ-PNV)

Dña. Ruth Ibisate Díez-Caballero (EH BILDU)

D. Francisco Javier Elorriaga Preciado (EH BILDU)

D. Emilio Duprat López de Munain (EH BILDU)

D. Maria Gemma Ramos Fernández (EAJ-PNV)

SECRETARIA-INTERVENTORA

Dña. Elda Sanmamed Soto.

El miércoles, dos de marzo de dos mil dieciséis, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas y diez minutos, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, en sesión ordinaria, previa convocatoria realizada al efecto.

Se procede a la comprobación de la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, de acuerdo con los artículos 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose a continuación a despachar los asuntos incluidos en el orden del día.

Dicha sesión se realiza bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia de la secretaria-interventora que suscribe esta acta.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**

De conformidad con lo dispuesto el art. 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROFEL, el Sr. Alcalde por motivos de urgencia incluir en el orden del día el asunto referente a los SOCORRISTAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES debido al breve plazo para decidir si formular alegaciones o acudir a los tribunales.

Se somete a votación la inclusión en el orden del día, como punto de urgencia, y es aprobada por UNANIMIDAD.

PUNTO DE URGENCIA: SOCORRISTAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Visto el contrato suscrito con SOCOZUMALDE, S.C., referente a los socorristas de las piscinas municipales para el verano de 2015.

Vista la notificación por parte del Ministerio de empleo y Seguridad Social, de acta de liquidación provisional y acta de infracción iniciando expte. sancionador y concediendo, en ambos casos, un plazo de 15 días para formular alegaciones.

El Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto acuerda:

Conformarse con la liquidación practicada, comprometiéndose a su abono, con la correspondiente reducción de la cuantía de la sanción en un 50%, y tratando de negociar con la Seguridad Social que calculen la base de cotización sin tener en cuenta el IVA y paralelamente, solicitar a Hacienda la devolución del IVA.

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2016.

Por la Secretaria que suscribe se informa del borrador del acta de la sesión celebrada en fecha 3 de febrero de 2016; El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

Se somete a votación y es aprobada por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto. El Sr. Presidente proclama aprobada la mencionada acta, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el art. 110.2 del R.O.F.

PUNTO SEGUNDO.- SUBVENCIONES SOLICITADAS, CONCEDIDAS Y DENEGADAS.

CONCEDIDAS

- Resolución de 30 de diciembre de 2015, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se conceden subvenciones para la dotación y/o renovación de fondos de bibliotecas integradas en la Red de Lectura Pública de Euskadi.....435,00 €

- Acuerdo 56/2016, del Consejo de Diputación de 16 de febrero, que aprueba las ayudas del Programa 2016-2017 del Plan Foral de Obras y Servicios.

Reforma interior Ikastola.....año 2016: 44.501,91 €
año 2017: 41.825,75 €

DENEGADAS

- Resolución de 30 de diciembre de 2015, de la directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas europeas, por la que se conceden y deniegan las ayudas solicitadas, al amparo de la Orden de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, y destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por la edil de EH-BILDU, D^a Ruth Ibisate Díez-Caballero, se solicita que conste en acta que *”se ha perdido la posibilidad de solicitar la subvención incluida en las ayudas del Programa 2016-2017 del Plan Foral de Obras y Servicios, por una negligencia por parte de los técnicos de urbanismo en la interpretación de las bases”*.

PUNTO TERCERO.- RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR.

VISTO.- El expediente sancionador iniciado mediante Acuerdo plenario de 8 de septiembre de 2015, frente a D. XXX.

VISTO.- Que en el plazo de audiencia concedido al interesado, tras la notificación de la propuesta de resolución, no ha presentado alegaciones.

RESULTANDO.- Que se ha aportado al presente procedimiento como prueba documental:

- La documentación presentada por la Junta Administrativa en el ayuntamiento, que consiste en una certificación de Concejo de 2 de diciembre de 2014, en la que se indica que por el Presidente se informó que hacía pocos días dos perros de D. XXX mataron a un perro de su propiedad, y se acordó dar traslado del asunto al ayuntamiento.
- Certificaciones del Registro General de Identificación de animales de la CCAA del País Vasco del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, acreditativas de que D. XXX es propietario de cuatro perros, que tiene domiciliados en Vitoria-Gasteiz:
 - Mestizo, marrón. Macho
 - Podenco Galego marrón. Hembra
 - Villano de las Encartaciones, atigrado. Macho
 - Villano de las Encartaciones, atigrado. Capado

RESULTANDO.- Que se han practicado en este expediente sancionador, las pruebas propuestas por el interesado, declaraciones testificales de D. YYY y D. SSS.

Que dado que el interesado recogió la notificación con la comunicación de la fecha fijada para la práctica de la prueba testifical, y de la prueba de confesión, acordada por la instructora, con posterioridad a la fecha prevista para la práctica de la prueba, se dictó nueva providencia por parte de la Instructora, por la que se acordó prorrogar el plazo del periodo probatorio durante 30 días hábiles, y fijar una nueva fecha para la práctica de la prueba de interrogatorio y testifical, citando al interesado y a los testigos en el Ayuntamiento de Arraia-Maestu, el día 8 de enero de 2016, y advirtiéndole al interesado que durante el plazo de prórroga no correrá el plazo de seis meses.

RESULTANDO.- Que pese a ser citado debidamente, el interesado no acudió a la prueba testifical y de confesión, por lo que procede tenerle por confeso, y tener por reproducida la prueba de confesión practicada en el anterior procedimiento sancionador, con fecha 5 de mayo de 2015, en la que reconoció:

- Que es propietario de 3 perros que disponen de microchip y papeles, un pastor rubio y dos mezcla de Villanos de las Encartaciones, uno que describe como el más fuerte, mezcla con Labrador, que es el que mordió a otro perro y otro villano mezcla con galgo que está capado, ambos atigrados y de pelo corto.
- Que en invierno los perros están dentro de un almacén, y en verano atados en la calle, que cuando sale a pasear los solía soltar, pero que cuando les silbaba, le atendían y que ahora ya los lleva atados.
- Que el día del ataque objeto de este expediente él soltó a los dos Villanos de las Encartaciones, para dar un paseo, cruzaron la calle y en un minuto engancharon al perro de D. SSS. Que él vio como uno de los perros le mordió, y él mismo los separó y fue a avisar a D.SSS, e incluso se ofreció a hacerse cargo de los gastos de Veterinario. Insiste en que el perro no estaba para morirse.

RESULTANDO.- Que el testigo de D. SSS, en la prueba practicada el 8 de enero de 2016 manifestó:

- Que es el propietario del perro atacado, y que conoció el ataque, porque el propio D. XXX, le comunicó que dos perros de su propiedad que iban con su novia (la novia de D.XXX), sueltos y sin bozal, por una calle pública, se metieron en la propiedad del testigo y se lanzaron contra su perro que estaba atado.

- Que los perros eran de color marrón oscuro con alguna mota, y que no recuerda exactamente el día pero que era octubre o noviembre del 2014, sobre las cinco de la tarde, después de comer.
- Que había visto en otras ocasiones a los mismos perros sueltos, sin bozal y que le habían asustado anteriormente, que son un peligro.
- Que su perro era un pastor vasco con mucho pelo, y tras el ataque parecía que estaba esquilado lleno de dentelladas, por lo que llamó al veterinario que le dijo que iba a morir, y murió al día siguiente.

Y de la prueba testifical de D. YYYY practicada el 8 de enero de 2016:

- Que en otoño de 2014, en octubre o noviembre, un día después de comer, vio el ataque de dos perros, dos villanos, que cree que son de D.XXX, al perro pastor vasco de D.YYY.
- Que el ataque fue delante del almacén de D.SSS, y que una chica iba con los perros de D.XXX, que estaban sueltos y sin bozal, y atacaron al pastor vasco que estaba atado.
- Que con anterioridad había visto a esos mismos perros, sueltos y sin bozal, pero que después del ataque ya los ha visto atados. Y que en otras ocasiones ha visto a los perros ladrando amenazantes a otras personas.
- Que creía que el perro pastor vasco tras el ataque estaba muerto, porque lo zarandearon tanto que quedó “hecho un cromo”, y sabe que al día siguiente murió.

RESULTANDO.- Que también se ha acreditado mediante Certificaciones nº 1283 y 1284 de control sanitario de perros potencialmente peligrosos, presentadas el 29 de mayo de 2015 que tras el ataque, el propietario llevó a los perros, al preceptivo control sanitario.

RESULTANDO.- Que en la propuesta de resolución ya se dió respuesta a las alegaciones presentadas frente al inicio del presente expediente por el interesado, señalando:

- Como establece la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras Sentencia de 12 de junio de 2003 (RJ 2003/4602) “la caducidad declarada de un procedimiento sancionador, no constituye obstáculo alguno para la posibilidad de iniciar o reiniciar otro procedimiento sobre el mismo objeto dentro del plazo de prescripción“. Y en este caso, la infracción grave prescribe al año, por lo que dado que el ataque del perro se produjo en el mes de noviembre de 2014, en el momento en que se inició el presente procedimiento sancionador no había prescrito.

- Que en ningún momento se ha vulnerado el principio “non bis in idem”, puesto que el acuerdo por el que se inicia este expediente anuló la sanción impuesta en su día, luego en ningún momento se están imponiendo dos sanciones.
- Que el procedimiento se ha iniciado desde el principio y se han practicado nuevamente las pruebas, citándose de nuevo a los testigos y al interesado, sin perjuicio de que éste, pese a haber sido debidamente citado, no haya comparecido a la prueba de interrogatorio y a las testificales, por si deseaba formular alguna pregunta a los testigos.
- Que el expediente sancionador se ha incoado de oficio y no a instancias de la Junta Administrativa.
- Que lo que enerva la presunción de inocencia no es el escrito presentado por la Junta Administrativa, sino las pruebas practicadas.

RESULTANDO.- Que de la totalidad de las pruebas practicadas, queda acreditado que D. XXX es propietario de dos perros Villano de las Encartaciones con mezcla, que en otoño de 2014 se vieron envueltos en un ataque a otro perro en una calle de la localidad, al que atacaron cuando se encontraban sueltos y sin correa produciendo heridas importantes al perro atacado.

RESULTANDO.- Que el responsable de la infracción es el propietario de los perros, D. XXX.

CONSIDERANDO.- Que al no encontrarse la raza Villano de las Encartaciones, ni las razas con las que están mezclados los perros atacantes, en el listado de razas potencialmente peligrosas, ni estar acreditado que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales con anterioridad, se considera oportuno tipificar la conducta infractora a tenor del artículo 22 de la Ordenanza Municipal, reguladora de la tenencia y protección de perros, en lugar de a tenor del artículo 29 destinado a perros potencialmente peligrosos.

Se considera que se ha incurrido en una infracción grave tipificada en el artículo 22.2 h) de la Ordenanza municipal, consistente en que en las vías o espacios públicos urbanos, los perros de la especie canina no vayan bajo control y no estén sujetos, mediante una cadena o correa adecuada a las características del perro y con una longitud máxima de dos metros.

CONSIDERANDO.- Que a la infracción tipificada en el artículo 22.2 h), le corresponde una multa de 300 a 1.502, 53 euros.

Que en principio correspondería imponer una sanción en grado medio. Si bien, en el supuesto que nos ocupa, el interesado presentó un certificado acreditativo de haber llevado a los perros al veterinario, para su sometimiento a control sanitario, cuando fue requerido por el ayuntamiento, por lo que puede aplicarse una atenuante. Además, si bien los perros se encontraban sueltos y sin ir sujetos de una cadena, se

encontraban acompañados, por una persona según han manifestado un testigo, coincidiendo con lo que señaló en su día el interesado, lo que pudo facilitar la rápida intervención en la separación de los perros, y además el propietario reconoció en el anterior expediente sancionador, declarado caducado, voluntariamente la agresión, por lo que sin perjuicio de que no haya acudido a la prueba de confesión a la que ha sido debidamente citado, al tener por reproducida su confesión en este expediente sancionador, teniéndole por confeso, se estima, en beneficio del interesado, que puede considerarse la concurrencia de una atenuante muy cualificada, e imponer la sanción en grado mínimo, 301 euros.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 2, 3, 9 , 22, 23, 26, 42 y 44 de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de perros .

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes y 93 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre (BOE nº 285).

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 1, 7, 9, 36 y concordantes de la Ley 2/98 de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV nº 48),

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 26 de febrero del presente, el Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto, acuerda:

Primero.- Declarar probados los hechos imputados a D. XXX, consistentes en permitir que dos perros de su propiedad, de raza villano, pasearan por vías o espacios públicos, no sujetos mediante una cadena o correa adecuada a las características de los perros y sin bozal, y con una longitud máxima de dos metros, y no controlarlos debidamente, puesto que produjeron un ataque a otro perro.

Segundo.- Imponer la sanción que corresponde en base al artículo 22.2 h) de la Ordenanza municipal, considerando la infracción como grave, por las consecuencias del ataque a otro perro, y dado que se ha acreditado la concurrencia de una circunstancia atenuante, por el posterior sometimiento de los perros a control sanitario, y otra atenuante muy cualificada, por colaborar en el esclarecimiento de los hechos, al haber reconocido voluntariamente la agresión, en un expediente sancionador anterior, declarado caducado, que se ha incorporado al presente expediente, debido a la no comparecencia del interesado, en la prueba de confesión propuesta en este expediente, teniéndole por confeso. Por lo que se impone la **sanción en grado mínimo, es decir, MULTA DE 301 EUROS.**

Comunicar al interesado que el pago de la multa será en la Entidad Bancaria **KUTXABANK**, en el nº de cuenta **ES81 2095 3222 3410 9522 5750** que esta Corporación tiene en la misma, y que se seguirán las reglas generales de recaudación, siendo el plazo voluntario de pago de un mes.

Advirtiéndole que si no abona dichas cantidades en el plazo voluntario de pago, se iniciará la vía de apremio, con el recargo del 20% y el devengo de los intereses de demora.

Tercero.- Remitir al REGIA copia de esta resolución que pone fin al expediente sancionador.

Cuarto.- Notificar la presente al interesado, comunicándole que frente a la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante esta Corporación, o acudir al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, QUE HAN DE REGIR EL ARRENDAMIENTO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE DOS VIVIENDAS, DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADAS EN C/ HERRERIA Nº 9 , PLANTA 1ª, DE LA LOCALIDAD DE MAEZTU.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado día 26 de febrero del presente, el Pleno de la corporación, por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto, acuerda:

“

I.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento de dos viviendas de propiedad municipal, en la planta 1º de la **C/ Herrería nº 9** de la localidad de Maeztu, en los términos establecidos en el presente pliego, para su destino a VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE.

Descripción de los inmuebles:

- 1.- **1º Dcha:** Vivienda equipada con cocina. 3 Habitaciones. Superficie construída: 113 metros cuadrados
2. **1º Izda:** Vivienda. 3 Habitaciones. Superficie construída: 113 metros cuadrados

Ambas viviendas son de propiedad municipal y están destinados a alquiler libre, teniendo la naturaleza de bienes patrimoniales.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

Asimismo la presentación de proposiciones, supondrá la aceptación del arrendamiento de cualquiera de las dos viviendas que son objeto de licitación, de manera que será adjudicada la primera vivienda (1º Dcha.) al licitador que haya

obtenido mayor puntuación, y la segunda (1º Izda.), al que haya obtenido la siguiente mejor puntuación.

II.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante **procedimiento abierto, concurso**, a tenor de lo dispuesto en la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el RDL 3/2011 de 14 de noviembre por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta, deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación

III.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil del contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.arraia-maestu.org

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Arraia-Maestu.

Su dirección postal es: C/ Estación, nº 13, 01120 Maestu

Teléfono de contacto: 945 41 00 33

Fax: 945 41 02 00

Email: arraia.secretaria@ayto.alava.net

Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos en estas direcciones a tenor del artículo 158.2 TRLCSP.

IV.- IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO. RENTA

El importe del arrendamiento de cada una de las viviendas, se establece en la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) EUROS mensuales**, que deberán ser abonados por cada uno de los arrendatarios, por adelantado, en el plazo de los 7 primeros días de cada mes, en el número de cuenta corriente que se determine en el contrato de arrendamiento.

Se inadmitirá cualquier propuesta que no se ajuste al importe del arrendamiento señalado.

V.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del importe del arrendamiento de cada una de las viviendas, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de

conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre será el **Alcalde**.

VI.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de arrendamiento se fija en **UN AÑO**. Debido a que el plazo es inferior a 3 años, llegado el día del vencimiento el contrato se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales, hasta que el arrendamiento alcance una duración mínima de 3 años, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con 30 días de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo

Si llegada la fecha de vencimiento del contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, una vez transcurridos como mínimo tres años de duración de aquel, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con 30 días de antelación a aquella fecha, su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará necesariamente durante un año más, a tenor del art. 10 de la LAU.

El plazo comenzará a contarse desde la fecha de la firma del contrato, momento en el que se pondrá a disposición de los arrendatarios las respectivas viviendas y sus llaves.

VII.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales, mayores de edad, o menores emancipados, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y acrediten no estar comprendidas en ninguno de los casos de prohibición para contratar legalmente señalados en el artículo 60 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre TRLCSP, y solvencia económica y financiera.

Se podrá concurrir por sí mismo o representado por persona autorizada mediante poder.

VIII.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

Primera.- Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu, en horario de atención al público de 8:00 a 15:00 horas, durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava. Si el último día fuese sábado o inhábil, podrá presentarse el día hábil siguiente.

No podrá presentarse más de una proposición por licitador.

Será obligatoria la admisión de cuantos sobres se presenten, siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias, y en caso de que fueren rechazados,

el portador podrá acudir al presidente de la Mesa de Contratación o a quien haga sus veces, contra cuya resolución cabrá recurso contencioso administrativo.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación por fax, al nº945 41 02 00, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Las proposiciones y los documentos que las acompañen se presentarán en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados.

Segunda.- Formalidades.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, en cada uno de los cuales se hará constar el nombre del licitador.

En el **SOBRE A**, además se hará constar: "**Documentos generales para licitar en el procedimiento abierto para el arrendamiento de una vivienda de propiedad municipal ubicada en la planta 1ª de la C/ Herrería de Maeztu, para su destino a vivienda habitual y permanente**",

Y en el **SOBRE B**, "**Proposición económica y méritos para licitar en el procedimiento abierto para el arrendamiento de una vivienda de propiedad municipal ubicada en la planta 1ª de la C/ Herrería de Maeztu, para su destino a vivienda habitual y permanente**",

respectivamente.

Sobre A. En el que se incluirá:

1.- Documentos que acrediten la capacidad del licitador.

a) Documento nacional de identidad o fotocopia auténtica del mismo, en el supuesto de personas físicas.

b) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso y bastantado por un letrado (firma legible) o por la Secretaria de la Corporación.

2.- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

3.- No se exige el depósito de fianza provisional.

4.- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. De no ser posible en este momento la presentación de las certificaciones, se admitirá una declaración expresa, bajo la responsabilidad del licitador, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, de manera que se presente posteriormente en el plazo que se conceda al efecto las oportunas certificaciones.

Sobre B. En el que se incluirá:

1.- La propuesta económica de arrendamiento. Deberá ajustarse al modelo que se adjunta al presente Pliego, aceptando el precio del arrendamiento establecido y manifestando el número de personas de la unidad convivencial del licitador que van a ocupar la vivienda, como vivienda habitual y permanente.

2.- Documentación acreditativa que permita valorar la condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, entre otra:

2.1.- Copia del libro de familia y de los D.N. I de todos los miembros de la unidad convivencial que va a residir de manera habitual y permanente en la vivienda, al menos de todos los mayores de edad.

2.2.- Certificado de empadronamiento y convivencia de la actual residencia del licitador, en el que consten la totalidad de personas empadronadas en la misma vivienda, en el que conste la fecha de alta en el mismo.

2.3.- Declaración de IRPF del licitador y de las personas que formen parte de su unidad convivencial correspondientes al último ejercicio, o en su caso, certificación negativa de Hacienda acreditativa de la no obligación de presentar la declaración del IRPF.

2.4.- Para los trabajadores por cuenta ajena. Nóminas o certificados de empresa de los últimos 12 meses.

2.5.- Para jubilados o pensionistas. Certificación de la pensión o prestación económica a percibir durante el año en curso.

2.6.- Para trabajadores por cuenta propia. Certificación de la cotización anual de la Seguridad social, fotocopia compulsada del Alta del Impuesto de Actividades Económicas, justificante de estar al corriente en el pago del IVA y una declaración personal de los ingresos obtenidos en los 12 últimos meses.

2.7.- En caso de situación de desempleo. Certificación expedida por el INEM en el que conste su situación de parado o demandante de empleo y en su caso, las prestaciones percibidas durante el año en curso y las pendientes de percibir.

2.8.- Beneficiarios de la Renta Básica y/o similares: Fotocopia de la resolución de la concesión.

IX.- FIANZA DEFINITIVA

Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva equivalente a **DOS MENSUALIDADES DE RENTA (500 EUROS)**, que deberá depositarse en metálico, de manera que el Ayuntamiento pueda a su vez depositar una mensualidad de renta en metálico ante el departamento competente en materia de Vivienda de Gobierno Vasco, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de vivienda.

La fianza definitiva, que deberá ser depositada en el plazo de 10 días desde la notificación de la adjudicación y, en cualquier caso, antes de la firma del contrato de arrendamiento, garantiza el cumplimiento de todos los compromisos asumidos por el adjudicatario al aceptar en su proposición el presente pliego. En consecuencia, no será devuelta al adjudicatario en tanto no se acredite el cumplimiento de todas sus obligaciones que asume en la presente contratación, y en tanto el órgano competente en materia de vivienda de Gobierno Vasco no proceda a la devolución de la cantidad depositada en cumplimiento de la obligación legal de depósito de fianzas.

X.- ENTREGA DE LAS VIVIENDAS

Las viviendas serán entregadas a los respectivos dos licitadores que hayan obtenido la mejor puntuación, en el plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación y, en cualquier caso, en el momento de la firma del contrato de arrendamiento, poniendo a su disposición las llaves.

A la firma del contrato se levantará acta inventario de la situación física y técnica en que se encuentra cada una de las viviendas, instalaciones y mobiliario que será suscrita por ambas partes por duplicado.

Dentro de los diez días anteriores a la fecha en que finalice el contrato, o en su caso la última prórroga, el Alcalde y el arrendatario levantarán acta con el informe correspondiente del estado en que se encuentren en ese momento la vivienda, sus instalaciones y mobiliario. De no mediar acuerdo entre las partes nombrarán un perito tercero que lleve a cabo dicho informe y de no existir conformidad para el nombramiento del perito tercero, lo hará el Juez de Paz del Municipio de Arraia-Maeztu, quedando ambas partes sujetas al dictamen o informe que dicho perito emita sobre el estado de conservación del inmueble, instalaciones y mobiliario.

Se procederá a comparar el acta suscrita con la que inicialmente otorgaron ambas partes a la firma del contrato y si se observara algún demérito en las mismas imputable al arrendatario y no atribuible al uso normal, diligente, o al envejecimiento propio por el transcurso del tiempo, se iniciará un expediente para determinar la cantidad con la que deba resarcirse al Ayuntamiento, y previa audiencia al arrendatario se resolverá concretando la cantidad que debe abonar, procediéndose al resarcimiento de dicha cantidad, mediante la incautación de la fianza, o garantía definitiva, y si no fuera suficiente, se reclamará la indemnización que corresponda, por los trámites legales oportunos.

XI.- DERECHOS Y DEBERES DEL ARRENDATARIO

Además de los recogidos en el Capítulo IV de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, los arrendatarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones.

XI.1.- Deberes:

a) Destinar la vivienda arrendada a domicilio habitual y permanente de su unidad convivencial.

b) Abonar al Ayuntamiento mensualmente la renta pactada en concepto de arrendamiento, y hacerse cargo del abono de todos los servicios y suministros con que cuentan las viviendas arrendadas como energía eléctrica, gas, calefacción, agua fría y caliente, ascensor, portería, portero, limpieza y alumbrado de portal y escalera, recogida de basuras, residuales, depuradora, teléfono u otros de cualquier índole, obligándose éste a domiciliar en su cuenta bancaria todos los recibos de los respectivos suministros. En el contrato de arrendamiento se hará constar por escrito el importe anual de dichos gastos a la fecha del contrato.

Para los citados servicios el Ayuntamiento entrega las viviendas con las instalaciones adecuadas y los contadores oportunos

El arrendatario también abona el importe del IBI cuyo importe actual es :

- 1º DCHA: 66,28 €
- 1º IZDA: 66,39 €

c) Conservar la vivienda, las instalaciones y mobiliario y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, hasta que por conclusión del arrendamiento, deban entregarse con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo. Y realizar por su cuenta y cargo las reparaciones necesarias para la conservación y reposición de la vivienda, instalaciones o mobiliario, en el momento de finalización del contrato, al mismo estado en que fueron puestos a su disposición.

No podrá realizarse ninguna obra en la vivienda arrendada, salvo que se disponga de previa autorización por escrito del Ayuntamiento. En cualquier caso, las obras o mejoras de cualquier clase que fuesen realizadas por el arrendatario, quedarán integradas en la vivienda y pasarán a propiedad del Ayuntamiento, al extinguirse el contrato, sin que tenga que abonar indemnización alguna.

d) No podrá ceder o subarrendar ni total ni parcialmente la vivienda y accesorios objeto de este contrato, salvo que sea previamente autorizado por el Ayuntamiento por escrito.

e) El arrendatario debe suscribir a la fecha de firma del contrato de arrendamiento una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse en la vivienda, por un importe mínimo asegurado de:

- 67.500,00 € de capital de continente
- 6.000,00 € de capital de contenido (en viviendas equipadas con cocina)
- 300.000,00 € de responsabilidad civil.

y mantener vigente la misma durante el plazo de duración del contrato, y las respectivas prórrogas.

XI.2.- Derechos:

a) Utilizar la vivienda arrendada, junto con sus instalaciones y mobiliario, como vivienda habitual y permanente, de su unidad convivencial.

XII.- GASTOS

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios correspondientes a la presente licitación, que serán repartidos por mitades e iguales partes a los adjudicatarios de las dos viviendas objeto de arrendamiento.

XIII.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por un Presidente, que lo será el Alcalde-Presidente de la Corporación, el Secretario que será D^a Elda Sanmamed Soto, y D. Raul Segura Arbaizar, funcionario de la corporación, y tres vocales, entre los que estará la Secretaria Municipal, y D^a Ruth Ibisate Díez-Caballero y Julia López de Juan Beltrán de Salazar.

XIV.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de cada una de las dos viviendas objeto de esta licitación, recaerá en los dos licitadores, que en su conjunto presenten las mejores ofertas, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en esta cláusula.

Entre estos criterios, no se valorará la mejora al alza de la renta a abonar por el arrendamiento, que se ha establecido en este pliego en una cantidad fija de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00) euros mensuales, sino que se atiende a la política social en materia de vivienda, establecida por esta Corporación, en la reciente modificación de la Ordenanza reguladora del piso de emergencia social y viviendas sociales, y en concreto a lo dispuesto en la Disposición Adicional primera, en la que se recogen los criterios de adjudicación, de las dos viviendas existentes en la planta baja del edificio de propiedad municipal de la C/ Herrería nº 9, que son objeto de este pliego, y que tienen la naturaleza de bienes patrimoniales, y se destinarán a arrendamiento libre, sometido a la normativa de arrendamientos urbanos y supletoriamente al código civil, y que se adjudicarán previa licitación pública.

Criterios de adjudicación:

1) Mayor número de miembros de la unidad familiar que vaya a convivir en la vivienda objeto de arrendamiento, siempre que se respete la normativa vigente en materia de vivienda, respecto a la sobreocupación. (artículo 62.2 de la Ley 3/2015 de 18 de junio de Vivienda del País Vasco). Hasta 5 puntos.

Se concederá 1 punto por persona que componga la unidad convivencial que vaya a ocupar la vivienda.

(... El artículo 62 de la Ley de vivienda establece, como criterio para considerar la existencia de sobreocupación, un ratio de 15 m² útiles de superficie por persona para viviendas con 3 ó más residentes, sin que computen a estos efectos las superficies de terrazas, balcones o tenderos. Por lo que si nos encontramos ante viviendas de unos 75 m², el número máximo de personas que pueden convivir serían 5, por eso establezco hasta 5 puntos.

Se concederá 1 punto por persona que componga la unidad convivencial que vaya a ocupar la vivienda.

A los efectos de este pliego, se considera que forman parte de la unidad convivencial del solicitante:

- El cónyuge o persona vinculada a él por una unión de hecho.
- Los hijos menores de edad, respecto a los que ostente la guardia y custodia. Así como los menores de edad o incapacitados que convivan con el solicitante y estén sujetos a su tutela legal o a su guarda, mediante acogimiento familiar permanente o preadoptivo.
- Los hijos mayores de edad que convivan con sus padres durante al menos los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Los hermanos del solicitante, siempre que sean menores de edad o incapacitados, total o permanentemente, cuando el solicitante sea mayor de edad, y ostente la tutela legal.
- Los ascendientes del solicitante, directos o por afinidad, si conviven con él, con una antigüedad de al menos dos años de forma ininterrumpida y carecen de vivienda o han sido privados de ella por causas ajenas a su voluntad.

2) Menores ingresos anuales ponderados de la unidad convivencial, que vaya a convivir en la vivienda objeto de arrendamiento..... Hasta 5 puntos.

Los ingresos anuales totales se ponderarán en función del número de miembros de la unidad convivencial que vaya a fijar su residencia en la vivienda:

1 miembro	1,00
2 miembros	0,90

3 miembros	0,80
4 miembros	0,70
5 miembros	0,60
(... 6 miembros	0,50...)

Se concederá la mayor puntuación (5 puntos) a la oferta que acredite los menores ingresos anuales ponderados, procediéndose a puntuar el resto de ofertas, de manera proporcional.

A efectos de este pliego, para calcular los ingresos anuales de la unidad convivencial se computarán los rendimientos de trabajo y/o rendimientos de actividades económicas, profesionales y artísticas, y/o becas, prestaciones de desempleo, las pensiones, o subsidios de desempleo, las pensiones compensatorias que se reciban del ex cónyuge, intereses y rentas, para cuyo cálculo se tomarán como referencia los ingresos anuales totales de todos los miembros de la unidad convivencial que vayan a ser alojados en la vivienda, correspondientes al último ejercicio económico respecto a la fecha de la solicitud.

3. En el supuesto de que exista empate entre dos o varias licitaciones, por aplicación de los criterios de adjudicación señalados, se resolverá el empate, a favor de la mayor antigüedad en el padrón en el municipio de Arraia-Maeztu, de los miembros de la unidad convivencial del licitador. “En el supuesto de que dos o más licitaciones obtengan la misma puntuación teniendo en cuenta los anteriores criterios de valoración, se decidirá la adjudicación mediante sorteo, tal y como establece el artículo 87.2 del RD 1098/2001 de 12 de octubre.....)”.

XV.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos, formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

No se admitirán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- No respeten la cantidad fijada como renta mensual del arrendamiento.

- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este pliego.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por los licitadores puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida, o en su caso, indemnización por valor de aquella, si aún no se ha constituido.

XVI.- APERTURA DE PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACION

Tendrá lugar en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Arraia-Maeztu a las 11.00 horas del décimo día natural a contar desde el siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado o inhábil, se trasladará al día hábil siguiente.

Constituida la Mesa de contratación el día y hora señalados, se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

Se abrirá en sesión pública los sobres B, y dará cuenta de la oferta de cada licitador.

Se solicitará, si es necesario, la emisión de informes, que valoren las diferentes ofertas, en función de los criterios de valoración de este pliego, y se ordenen en base a la puntuación obtenida.

En el caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación, se resolverá el empate, en los términos señalados en la cláusula XIV.- criterios de adjudicación.

La Mesa de Contratación redactará la propuesta de adjudicación de cada una de las dos viviendas objeto de arrendamiento, proponiendo la adjudicación a la primera y segunda ofertas con mejor puntuación, y la remitirá al órgano de contratación junto con un Acta, en la que se dé cuenta de las actuaciones realizadas en el acto de apertura de proposiciones y en la que clasifique por orden decreciente las proposiciones presentadas.

XVII.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, además de las recogidas en el artículo 27 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas de este pliego, entre otras, la falta de destino de la vivienda a residencia habitual y permanente, o el falseamiento en los datos presentados, tanto

respecto a los miembros de la unidad convivencial que van a residir en la vivienda como respecto a los ingresos anuales ponderados.

XVIII.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y ADJUDICACION

El órgano de contratación adoptará acuerdo, clasificando por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas, y requerirá a los dos licitadores que hayan presentado las dos ofertas más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

- Certificación expedida por la Diputación Foral de Álava o Administración tributaria en el que el licitador tenga su domicilio fiscal, acreditativa de que aquel se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social, en el que se acredita que el licitador se halla al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad. Salvo que esta documentación ya se hubiera presentado antes.
- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.
- Acreditar el abono de los gastos de licitación.
- Documentación acreditativa de la suscripción de una póliza de seguro de daños que garantice la vivienda, por el importe exigido en la cláusula XI y el abono).

De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación adoptada por el órgano de contratación, se notificará a los licitadores, con ofrecimiento de recursos.

XIX.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Se trata de un contrato privado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1 p) del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, por lo que en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, se regirá por la legislación administrativa de contratos, y en cuanto a sus efectos y extinción por la Ley 29/94 de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos y supletoriamente por el Código Civil.

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes, en relación con los efectos y extinción del contrato es competente la jurisdicción civil y para conocer de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato es competente la jurisdicción contencioso administrativa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

SOBRE A

DOCUMENTOS GENERALES PARA LICITAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN LA PLANTA 1ª DE LA C/ HERRERIA DE MAEZTU, PARA SU DESTINO A VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE.

D., mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. nº., en nombre propio (o en representación de, con DNI nº.),

DECLARO:

I.- Que quedo enterado de la convocatoria de procedimiento abierto, anunciado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava de de de, (nº), que tiene como objeto la adjudicación del arrendamiento de dos viviendas de propiedad municipal.

II.- Que conozco el Pliego de condiciones por el que se rige el presente procedimiento, y los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación y los acato en su totalidad.

III.- En cumplimiento del artículo 146.2 del TRLCSP reconozco expresamente que reúno todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los pliegos de condiciones aplicables en la presente contratación, y declaro bajo mi responsabilidad que estoy al corriente con mis obligaciones con Hacienda y la Seguridad social, y me comprometo a presentar las correspondientes certificaciones.

IV.- Que tomo parte en el mismo, comprometiéndome (en su caso, en nombre y representación de) a arrendar una de las viviendas objeto de licitación.

Lugar, fecha y firma.

SOBRE B

PROPOSICIÓN ECONOMICA Y MERITOS PARA LICITAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADA EN LA PLANTA 1º DE LA C/ HERRERIA DE MAEZTU, PARA SU DESTINO A VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE.

D., mayor de edad, con domicilio en, D.N.I. nº., en nombre propio (o en representación de, con DNI nº.),

DECLARO:

I.- Que quedo enterado de la convocatoria de procedimiento abierto, anunciado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava de de de, (nº), que tiene como objeto la adjudicación del arrendamiento de dos viviendas de propiedad municipal.

II.- Que conozco el Pliego de condiciones por el que se rige el presente procedimiento, y lo acato en su totalidad.

III.- Que cumplo todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para concurrir a la licitación.

IV.- Que tomo parte en el mismo, comprometiéndome (en su caso, en nombre y representación de) a arrendar una de las viviendas objeto de licitación, formulando, a través del presente documento, la siguiente propuesta.

- Precio del arrendamiento o renta, DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS MENSUALES (250 euros), impuestos y gastos no incluidos.

V.- Adjunto a la presente la relación de personas que forman mi unidad convivencial:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Parentesco con el solicitante</u>	<u>Edad</u>
D.		
D.		
D.		

Se aporta copia del libro de familia, copia de los DNI de todos los miembros de la unidad convivencial, y certificación de padrón acreditativa del empadronamiento y convivencia de las personas que residen conmigo en mi actual residencia, y fechas de alta.

VI.- Adjunto asimismo documentación acreditativa de la totalidad de los ingresos anuales ponderados de mi unidad convivencial. Y declaro bajo mi responsabilidad que ni yo ni ninguno de los miembros de mi unidad convivencial obtenemos otros recursos, además de los que se desprenden de los documentos que se adjuntan.

(Listado de documentación que se adjunta).

Lugar, fecha y firma.

PUNTO QUINTO.- HABILITACIÓN 2015 FONDO MODERNIZACIÓN Y PRODUCTIVIDAD DEL 0,6 %.

Que, a fin de resarcir el especial esfuerzo y el cumplimiento de los compromisos públicos en este ejercicio, paliando en parte la pérdida de poder adquisitivo sufrido por los empleados públicos en los últimos ejercicios, se habilite en el ejercicio 2015 un fondo destinado a la modernización, racionalización en la prestación de los servicios públicos y mejora de la productividad de la administración de la Institución en un porcentaje del 0,6% de la masa salarial de las retribuciones básicas y complementarias a fin de que se ejecute si fuera posible en este mismo ejercicio o, en su defecto, cuando presupuestariamente resulte posible, dentro del ejercicio 2016 preferentemente.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto, acuerda tratar este asunto más adelante hasta que sea contrastado.

PUNTO SEXTO.- RECUPERACIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto acuerda:

Que en 2015 se abone la paga extraordinaria de 2012 correspondiente a 44 días y 48 días (equivalente a 24,04% + 26,23 %), todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 36/2014 de 26 de diciembre y RDL 10/2015 de 11 de septiembre, respectivamente. Igualmente, en 2016 y tan pronto resulte posible presupuestariamente, se abone la cantidad restante pendiente de recuperación correspondiente a 91 días (el equivalente a 49,73 %) de la paga extraordinaria correspondiente al año 2012, todo ello de conformidad con la posibilidad que contempla la Ley 48/2015 de LGPE 2016.

PUNTO SÉPTIMO.- INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 1% EJERCICIO 2016.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto acuerda:

Que para el ejercicio 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público tengan un incremento del 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, todo ello de conformidad con la posibilidad recogida en al LGPE 2016.

PUNTO OCTAVO.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, EN SU CASO, A LA ASOCIACIÓN CORAL MENDIALDEKO OIARTZUNAK.

Considerando la consignación presupuestaria “Subvención a **CORAL MENDIALDEKO OIARTZUNAK**” de **900,00 euros** en el Presupuesto municipal de 2016 de Arraia-Maeztu, aplicación presupuestaria 334 481000.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto acuerda:

Primero.- Conceder la subvención de 900 euros a la Asociación Coral Mendialdeko Oihartzunak para el ejercicio 2016.

Segundo.- Notificar dicho acuerdo a la Asociación Coral Mendialdeko Oihartzunak, comunicándole que el pago del 50% se realizará con la solicitud y el 50% restante con la justificación del gasto.

Tercero.- Contra la presente resolución se podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante este órgano o interponer directamente al recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria- Gasteiz.

PUNTO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y EL AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU (ALAVA), EN MATERIA DE NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE ACTOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRÁFICO.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno de la corporación por MAYORÍA ABSOLUTA de los corporativos asistentes al acto, (EAJ-PNV a favor y EH-BILDU se abstiene) acuerda la aprobación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el ayuntamiento de Arraia-Maeztu (Alava), en materia de notificaciones por medios electrónicos de actos derivados del procedimiento sancionador de tráfico.

“.....
KLAUSULAK

LEHENENGOA.- Xedea.

Lankidetza-hitzarmen honen xedea da momentuan ematen ez diren salaketen jakinarazpen elektronikoa eta udal sinatzaileak trafiko-arloan izapidetu behar dituen zehapen-prozedurak eragindako gainerako jakinarazpenak Euskal Autonomia Erkidegoaren jakinarazpen-plataformaren bitartez egin ahal izatea.

BIGARRENA.- Bideko Helbide Elektronikoaren Erroldan kontsulta egitea.

Jakinarazpena egin baino lehen, udal sinatzaileak Eusko Jaurlaritzako Trafiko Zuzendaritzari beharrezkoak diren datuak emango dizkio Bideko Helbide Elektronikoaren Erroldan kontsulta egiteko (aurrerantzean BHE). Eusko Jaurlaritzako Trafiko Zuzendaritzak, kontsulta-eskaria prozesatu eta baliozkotu ondoren, egiaztatuko du kontsultan agertzen diren pertsonak BHEren erroldan sartuta eta, halaber, kasuan kasuko zehapen-prozedurari atxikita dauden.

HIRUGARRENA.- Jakinarazpena ematea eta gauzatzea.

1. BHERen erroldan egindako kontsultaren emaitza baiezkoa bada, udalak jakinarazpena gauzatzeko premiazkoa den informazioa elektronikoki bidaliko du jakinarazpen-plataformara.
2. Udalak jakinarazpenak bidaliko ditu jakinarazpen-plataformara.
3. Jakinarazpena gauzatu da hau kontuan hartuz: Trafikoari, Ibilgailu Motordunen Zirkulazioari eta Bide Segurtasunari buruzko Legearen testu artikulatuaren 77. Artikuluan aurreikusitakoa eta Administrazio Elektronikoari buruzko otsailaren 21eko 21/2012 Dekretuaren 30. eta 31. artikulak.
4. Jakinarazpen-plataformaren bitartez, udalak hau egin ahalko du:
 - a) Igorritako jakinarazpenei eta horiek dauden egoerari buruzko informazioa eskuratzea.
 - b) Gauzatuak jakinarazpenen frogagiriak kontsultatzea.

LAUGARRENA.- Titulartasuna eta ardurak.

1. Eusko Jaurlaritzan Administrazio Elektronikoaren arloan eskuduna den zuzendaritzaren ardurapean jakinarazpen elektronikokoaren plataformaren funtzionamendua dago.
2. Trafiko Zuzendaritza eta udal sinatzailea BHERen erroldan kontsulta egiteko informazio-trukeaz arduratuko dira, baita jakinarazi beharreko egintza bidaltzeaz ere. Hala egokituz gero, aurreko informazioa trukatzeko aldera, udalak bere sistema informatikoei behar dituzten gastuak ordainduko ditu.

BOSGARRENA.- Jarraipen-batzordea.

Hitzarmena egoki aplikatzen dela bermatzeko jarraipen-batzordea sortuko da, EAEko herri-administrazioaren bi ordezkari eta udal sinatzailearen beste bik osatuta. Batzorde horren ardurak izango dira hitzarmena interpretatzean agertutako zalantzak argitzea, betetzean sor litezkeen desadostasunak konpontzea, hitzarmena nola doan ikuskatzea eta, beharrezkoa izanez gero, hobetzeko proposamenak lantzea. Era berean, Batzordeak hitzarmenaren eranskinean jasota dauden zehaztapen teknikoak aldatu ahal izango ditu, baita hitzarmenaren xede diren zerbitzuak emateari buruzko protokolo teknikoak garatu ere. Batzorde hau alderdi inatzaileetako batek hala eskatzen duenean bilduko da eta, gutxienez, urtean behin.

SEIGARRENA.- Hitzarmenaren araubidea eta auzigaiak.

Hitzarmen honek izaera administratiboa du eta interpretatu eta garatzeko herri-administrazioen arteko lankidetzaren hitzarmenei aplikatu dakiekeen ordenamendu juridiko eta administratiboa bete beharko du.

Hitzarmen hau interpretatu eta betetzean sor litezkeen auzigaiak, baldin eta Jarraipen Batzordeak konpontzerik ez badu, administrazioarekiko auzien jurisdikzio ordenak aztertu beharko ditu.

ZAZPIGARRENA.- Indarraldia.

Hitzarmen hau sinatzen den egunean sartuko da indarrean eta 201...(e)ko abenduaren 31 arteko indarraldia izango du. Automatikoki urte naturala luzatuko da baldin eta alderdietako edozeinek berariaz salatzen ez badu, eta hori luzapena hasi baino gutxienez hilabete lehenago jakinarazi beharko da frogatzeko moduan.

Eta azaldutako guztiarekin ados daudela eta onartzen dutela frogatzeko, alderdiek dokumentu honen bi ale sinatzen dituzte goiburuan adierazitako tokian eta egunean.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Este convenio de colaboración tiene por objeto facilitar que la práctica de las notificaciones electrónicas de las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones a que dé lugar el procedimiento sancionador en materia de tráfico cuya tramitación corresponda al ayuntamiento suscribiente, se realicen a través de la plataforma de notificación de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

SEGUNDA.- Consulta al Censo de la Dirección Electrónica Vial.

Con carácter previo a la emisión de la notificación, el ayuntamiento suscribiente deberá facilitar a la Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco los datos necesarios para que se realice la consulta al censo de la Dirección Electrónica Vial (en adelante DEV). La Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco, tras procesar y validar la petición de consulta, comprobará si las personas incluidas en la consulta están incluidas en el censo de la DEV y suscritos al procedimiento sancionador correspondiente.

TERCERA.- Emisión y práctica de la notificación.

1. Si el resultado de la consulta al censo de la DEV es afirmativo, el ayuntamiento remitirá electrónicamente a la plataforma de notificación la información necesaria para la práctica de la notificación.
2. El ayuntamiento enviará notificaciones a la plataforma de notificación.
3. La práctica de la notificación se realizará de conformidad con lo previsto en el [artículo 90 del texto refundido](#) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y los artículos 30 y 31 del Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica.
4. El ayuntamiento podrá, a través de la plataforma de notificaciones:
 - a) Obtener información acerca de las notificaciones emitidas y estado en el que se encuentran.
 - b) Consultar los justificantes de las notificaciones practicadas.

CUARTA.- Titularidad y responsabilidades.

1. La Dirección competente en Administración Electrónica es responsable del funcionamiento de la plataforma de notificación electrónica.
2. La Dirección de Tráfico y el Ayuntamiento suscriptor son responsables del intercambio de información para consultar el censo de la DEV y del envío del acto que debe notificarse. En su caso, el Ayuntamiento sufragará los gastos que precisen sus sistemas informáticos para intercambiar la información anterior.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Con el fin de asegurar una correcta aplicación del Convenio se crea una comisión de seguimiento del mismo, integrada por dos representantes de la Administración Pública de la CAE y otros dos del Ayuntamiento firmante. Esta comisión estará encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan sobrevenir en su ejecución, revisar la marcha del convenio y, en su caso, elaborar las propuestas tendentes a su mejora. Igualmente, la Comisión podrá modificar las especificaciones técnicas contenidas en el anexo al convenio, así como desarrollar protocolos técnicos relativos a la prestación de los servicios objeto del convenio. Esta Comisión se reunirá cada vez que lo requiera una de las partes firmantes y como mínimo, una vez al año.

SEXTA.- Régimen del convenio y cuestiones litigiosas.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre administraciones públicas. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán al conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 201... y prorrogándose de forma automática y por años naturales si no media denuncia expresa por cualquiera de sus partes, que deberá producirse y ser comunicada fehacientemente con al menos un mes de antelación a su finalización.

Y en prueba de su conformidad y aceptación con cuanto queda expresado, las partes firman el presente documento, por duplicado en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

.....”

PUNTO DÉCIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO, LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU (ALAVA), PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL Y ACCESO A LAS BASES DE DATOS.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno de la corporación por MAYORIA ABSOLUTA de los corporativos asistentes al acto, (EAJ-PNV a favor y EH-BILDU se abstiene) acuerda la aprobación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el ayuntamiento de Arraia-Maeztu (Alava), en materia de notificaciones por medios electrónicos de actos derivados del procedimiento sancionador de tráfico.

“.....

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT, la Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico

1. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo I a este Convenio.
2. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

TERCERA.- Obligaciones de la Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco

1. Comunicar a la JCT los datos de siniestralidad, de acuerdo con el procedimiento establecido.
2. Facilitar a los Ayuntamientos vascos la comunicación de los accidentes ocurridos dentro del término municipal.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberá hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.
2. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Elaborar y comunicar a la Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco, de acuerdo con el procedimiento establecido, los datos de los accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.
4. Estar dado de alta en el Tablón Edictal de Sanciones (TESTRA).

QUINTA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y al Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, así como a las futuras modificaciones que se produzcan.

Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

A través de los sistemas y medios informáticos de auditoria que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a proporcionar la asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario.

El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida.

Si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoria o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.

SEXTA.- Régimen jurídico

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1, c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento

A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por un representante nombrado por el Jefe Provincial de Tráfico, uno nombrado por la Dirección de Tráfico del Gobierno Vasco y otro nombrado por el Ayuntamiento. A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico designado por las partes que se considere oportuno, según los temas a tratar. Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada. Su funcionamiento, en lo no previsto en este Convenio, se

acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.
- b) Evaluar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.
- c) Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.

OCTAVA.- Modificación

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo entre las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

NOVENA.- Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.
- c) Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por otra o las demás partes, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.

ANEXO I

DOCUMENTO DE SEGURIDAD

1. Identificación de un canal de comunicación

El Ayuntamiento garantiza la existencia de un canal de comunicación (teléfono, correo electrónico, etc.) mediante el cual la DGT se podrá poner en contacto con el Ayuntamiento para:

Resolver posibles incidencias relacionadas con las peticiones de datos.

Que los responsables de fiscalización y control de la DGT puedan solicitar auditorías de peticiones de datos para comprobar que se cumplen los requisitos de acuerdo a los cuales se autorizó el acceso a los servicios de cesión de datos.

2. Gestión de usuarios

En este punto el Ayuntamiento garantiza:

Que tiene implantados los procedimientos que permitan gestionar el ciclo de vida de sus usuarios o componentes autorizados a acceder a los servicios de cesiones de datos de la DGT (altas, bajas, modificaciones de autorizaciones de usuarios).

Que podrá facilitar una lista actualizada de los usuarios o componentes autorizados para realizar peticiones de datos en caso de ser solicitada por la DGT (esto permitirá

comprobar que dicha lista coincide con los datos que se encuentran en los sistemas de control de acceso de la DGT).

Que comunicará cualquier variación relacionada con las personas que ha autorizado a realizar peticiones de datos. De esta forma si un empleado cambia de puesto de trabajo, en el cual no necesita dicha autorización, o causa baja como trabajador del Ayuntamiento, será dado de baja como usuario de los servicios de cesión de datos de la DGT.

3. Control de acceso

El Ayuntamiento debe garantizar que utiliza mecanismos de control de acceso adecuados en aquellos equipos de trabajo desde los que se van a realizar peticiones de datos. De esta forma, se podrá evitar que una persona no autorizada pueda acceder al equipo de trabajo de una persona que sí ha sido autorizada.

4. Auditorias de peticiones de datos

Se debe almacenar toda la información necesaria (consentimiento del ciudadano, fin para el que se solicitaron los datos, etc.), de forma que ante una solicitud de auditoria por parte de la DGT, el Ayuntamiento pueda demostrar la adecuación de las peticiones realizadas.

Además, el Ayuntamiento debe garantizar que dispone de un procedimiento interno que le permita recabar toda la información necesaria para justificar la adecuación de las peticiones de datos.

5. Almacenamiento de información

El Ayuntamiento garantiza que almacena y gestiona adecuadamente la información solicitada, así como los datos necesarios que permitan justificar la petición realizada, independientemente del soporte en el que se encuentre dicha información.

6. Pruebas con datos reales

En el caso de desarrollar aplicaciones que realicen algún tipo de tratamiento de los datos solicitados, el Ayuntamiento debe garantizar que durante las pruebas de dichas aplicaciones no se utilizarán datos reales, que puedan comprometer la confidencialidad de los mismos.

.....”

PUNTO UNDÉCIMO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL. “DÍA 8 DE MARZO DE 2016: DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES”.

Se somete a votación: a: - la adhesión a la “Carta Europea para la Igualdad entre mujeres y hombres en la vida local”.

- Enviarle la comunicación al Consejo de Municipios y Regiones de Europa, como promotor de la Carta.

Se somete a votación: la aprobación de la “DECLARACIÓN INSTITUCIONAL : DÍA 8 DE MARZO DE 2016: DEL FEMINISMO A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL”.

“.....”

Los Días Internacionales son días de reivindicación, que dejan de manifiesto situaciones de desequilibrio y son, además, días de propuesta y lucha ante los cambios que se tienen que dar.

El 8 de marzo se sitúa en el contexto de la lucha de las mujeres trabajadoras, una lucha iniciada cuando un grupo de mujeres trabajadoras precarizadas e invisibilizadas en la industria textil, en 1908 fueron a la huelga y llevaron a cabo manifestaciones en varias ciudades de EE.UU.

Desde entonces hasta ahora, gracias a muchas mujeres y hombres, y a la lucha feminista, muchos han sido los pasos dados en favor de la igualdad entre mujeres y hombres, pero no podemos olvidar que hoy en día, desgraciadamente, en muchos lugares hay pasos que dar para recuperar los derechos más básicos de las mujeres.

En un ámbito más cercano, en la misma Euskal Herria, aún cuando las leyes y las normativas ya tienen establecido un marco general en favor de la igualdad, también se tienen que dar aún muchos avances. Porque se sigue extendiendo el discurso de la falsa igualdad, y eso no hace más que debilitar las medidas que se deben activar en favor de la igualdad, reflejando una situación irreal.

Los recortes producidos por la crisis financiera y algunas medidas para, supuestamente, salir de ella, han generado el ataque más violento en la pérdida general de los derechos básicos de la sociedad, y particularmente en los derechos de las mujeres. Y así, las contradicciones entre discursos y prácticas están resultando evidentes, en el ámbito de la paridad, la equidad y la igualdad.

En este Ayuntamiento tenemos claro que la tarea de la consecución de la igualdad real es una labor diaria y que a todas/os nos corresponde, en las instituciones y en la sociedad, proponer y decidir para que el trabajo y el empleo se distribuyan en condiciones dignas, para que las tareas de los cuidados sean compartidas, para que la afectividad y la sexualidad se vivan de una manera diversa, libre y segura, para que se superen estereotipos y roles, para que desaparezcan ataques sexuales y sexistas, para que la precariedad y la pobreza no tengan nombre de mujer y para que se den las mismas opciones reales de decisión en los centros de poder, entre otros factores.

Y para lograr todo ello, para construir un nuevo modelo social, se deben tomar medidas normativas, técnicas y económicas audaces, dejando a un lado los actuales recortes.

Por eso, en este 8 de marzo de 2016, porque en este ayuntamiento de Arraia-Maeztu también hay cosas por hacer, realizamos la siguiente propuesta de resolución para su aprobación por parte del pleno municipal de Arraia-Maeztu.

Se acuerda:

- 1.- El Pleno del ayuntamiento de Arraia-Maeztu se compromete, en la medida de lo posible, a aumentar el presupuesto de igualdad cada año, en las partidas presupuestarias generales de 2017 a 2019.
- 2.- El Pleno del ayuntamiento de Arraia-Maeztu se compromete a desarrollar una Ordenanza para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en colaboración con las mujeres y grupos feministas de la localidad.
- 3.- El Pleno del ayuntamiento de Arraia-Maeztu se compromete a utilizar un lenguaje no sexista e inclusivo en todos los documentos que vaya creando.
- 4.- El Pleno del ayuntamiento de Arraia-Maeztu se compromete a valorar positivamente el trabajo en materia de género en el otorgamiento de subvenciones, adjudicaciones y otros procedimientos análogos.
- 5.- El Pleno del ayuntamiento de Arraia-Maeztu se compromete a desarrollar y poner en marcha el protocolo contra la violencia machista, en colaboración con las mujeres y grupos sociales y feministas de la localidad.
- 6.- El Pleno del ayuntamiento de Arraia-Maeztu se compromete a desarrollar y promover la participación paritaria en las fiestas y celebraciones de la localidad, en colaboración con los colectivos de la propia localidad.
- 7.- El Pleno del ayuntamiento de Arraia-Maeztu se compromete a trabajar transversalmente con perspectiva de género en las áreas de competencia municipal.
- 8.- El Pleno del ayuntamiento de Arraia-Maeztu hace un llamamiento a participar en las movilizaciones convocadas por mujeres y grupos feministas.

.....”

2016 MARTXOAK 8
ERAKUNDE ADIERAZPENA
Feminismotik eraldaketa sozialera

Nazioarteko Egunak aldarri egunak dira, egoera desorekatuak agerian utzi eta eman beharreko aldaketen aldarri eta borroka egunak.

Martxoak 8a, emakume langileen borroka testuinguruan kokatzen da, 1908 urtean oihalgintzan prekarioki eta inbisibilizatuki lanean ari ziren emakume langileek grebari eutsi eta EEBBetako hainbat hiritan manifestaldiak burutu zituztenean.

Handik hona, emakume-gizon eta borroka feministari esker, asko izan dira emandako urratsak emakume eta gizonen berdintasunaren alde, baina ezin ahanzi dugu ere, gaurko egunean zoritxarrez, leku ugartan badela eman beharreko pausurik emakumeen eskubide oinarritzkoenak eskuratzeko bidean.

Gertukoan ere, Euskal Herrian bertan, lege eta araudiek berdintasunaren aldeko marko orokorra ezarria badute ere, badugu eman beharreko urrats ugari. Izan ere, berdintasun faltsuaren diskurtsoa hedatzen dihardu, eta honek, berdintasunaren alde aktibatu beharreko neurriak moteldu besterik ez ditu egiten, egoera irreal bat irudikatuz.

Finantza krisiak eragindako murrizketek lehenik, eta ustez bertatik ateratzeko hartutako hainbat neurri ondoren, azken urteotako jazarpen bortitzena eragin dute jendarteren eskubide oinarritzkoen galera orokorrean, eta bereziki emakumeen eskubideengan. Eta horrela, diskurtso eta praktiken arteko kontraesanak agerikoak ari dira izaten ari, parekidetasunaren, ekitatearen eta berdintasunaren esparruan.

EHBildutik argi dugu egunerokoa eta guztion lana dela berdintasun erreala lortzeko lanari eustea, erakundeetan eta jendartean, lana eta enplegua baldintza duinetan banatua izan dadin, zaintza lanak partekatuak izan daitezten, afektibitatea eta sexualitatea modu anitzean, libreki eta seguru bizi ahal izan dadin, estereotipoak zein rola gaindituak izan daitezten, eraso sexual eta sexistak desagertu daitezten, prekaritateak eta pobrezia emakume izena eduki ez dezaten, erabakiguneetan aritzeko aukera berak sor daitezten, besteren artean.

Eta hau guztia lortzeko, jendarte eredu berritua eraikitzeko, neurri normatibo, tekniko eta ekonomiko ausartak hartu behar dira, egungo murrizketak alboratuz.

Horregatik, 2016ko martxoak 8 honetan, Arraia-Maeztuko udalerrian ere badelako zer eginik, ondorengo ebazpen proposamena egiten dugu, Arraia-Maeztuko osoko udal batzak onartu dezan.

Ebazten da:

- 1.- Arraia-Maeztu udalerriko Osoko Bilkurak, konpromisoa hartzen du berdintasun aurrekontua igotzeko urtero, ahal den neurrian, 2017tik 2019ko aurrekontu partida orokorretan.
- 2.- Arraia-Maeztu udalerriko Osoko Bilkurak, konpromisoa hartzen du Emakume eta Gizonen berdintasunerako Ordenantza lantzeko, herriko emakume eta talde feministekin elkarlanean.
- 3.- Arraia-Maeztu udalerriko Osoko Bilkurak, konpromisoa hartzen du sortzen dituen idazki guztietan hizkuntza ez sexista eta inklusiboa erabiltzeko.
- 4.- Arraia-Maeztu udalerriko Osoko Bilkurak, konpromisoa hartzen du genero arloan egindako lana positiboki balioesteko bai diru-laguntzak, bai esleipenetan zein antzeko veste prozeduretan.
- 5.- Arraia-Maeztu udalerriko Osoko Bilkurak, konpromisoa hartzen du Biolentzia Matxistaren kontrako protokoloa landu eta abian jartzeko, herriko emakume eta talde feministekin elkarlanean.
- 6.- Arraia-Maeztu udalerriko Osoko Bilkurak, konpromisoa hartzen du herriko jai eta ospakizunetan parte hartze parekidea landu eta sustatzeko, herriko taldeekin elkarlanean.
- 7.- Arraia-Maeztu udalerriko Osoko Bilkurak, konpromisoa hartzen du udal-kompetentzia diren zereginetan genero ikuspegia zeharka lan egiteko.
8. Arraia-Maeztu udalerriko Osoko Bilkurak, dei egiten du emakume eta talde feministek deitutako mobilizazioetan parte hartzeko.

PUNTO DECIMOSEGUNDO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EH-BILDU.
“INMATRICULACIONES”.

Considerando el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno de la corporación por UNANIMIDAD de los corporativos asistentes al acto, acuerda la aprobación de la Moción con el tenor literal que sigue

“.....

INMATRICULACIONES

MOCIÓN

Teniendo en cuenta que en las informaciones hechas públicas recientemente sobre los bienes inmatriculados por la Iglesia Católica se encuentran datos sobre bienes inmuebles del municipio de Arraia-Maeztu presentamos los siguientes puntos para su debate y aprobación en Pleno:

- 1.- El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu solicita al Ministerio de Justicia del Estado toda la información relativa a las inmatriculaciones realizadas por la Iglesia Católica desde el año 1946 hasta hoy en día en nuestro municipio, siempre y cuando haya previa solicitud de las personas interesadas, físicas y jurídicas, públicas y privadas.
- 2.- El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu solicita al Obispado de Araba a que revierta la situación de los bienes inmatriculados y los devuelva al Ayuntamiento y Concejos del municipio, siempre y cuando lo soliciten.
- 3.- El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu solicita al Gobierno Vasco que ayude y proteja a los Ayuntamientos y Concejos que están intentando recuperar los bienes inmuebles inmatriculados por la Iglesia Católica; además de esto, el Gobierno Vasco asuma esta responsabilidad en los casos donde no se defiendan los bienes por motivos de falta de información, recursos económicos y humanos o por escasa población.
- 4.- El Ayuntamiento de Arraia-Maeztu solicita al Gobierno Vasco información relativa a las partidas económicas y objetivos concretos concedidos por todas las entidades públicas supramunicipales para mantener y arreglar los bienes inmuebles inmatriculados por la Iglesia Católica en la CAPV, siempre que exista previa solicitud de las personas interesadas, físicas y jurídicas, públicas y privadas.
- 5.- Esta moción se remitirá al Obispado de Araba, al Ministerio de Justicia del Estado, al Gobierno Vasco, al Parlamento Vasco y a los Concejos del municipio.

INMATRIKULAZIOEN INGURUKO

MOZIOA

Eliza Katolikoak immatrikulaturiko ondasunei buruzko hainbat informazio publiko egin diren horretan eta gure Udalerriko hainbat ondasun higiezin buruko datuak daudela kontutan izanik, Arraia-Maeztuko osoko Udal Batzarrean honako puntu hauek aurkezten ditugu bertan eztabaidatuak eta onartuak izan daitezen.

1.- Arraia-Maeztuko Udalak Estatuko Justizia Ministerioari eskatzen dio Eliza Katolikoak gure Udalerrian 1946tik gaur egunera arte egindako immatrikulazio guztien inguruko informazio osoa, baldin interesatuen-pertsona fisikoa zein juridikoa, publikoa zein pribatua-aurretiko eskaera badago.

2.- Arraia-Maeztuko Udalak, Arabako Apezpikutzari eskatzen dio immatrikulaturiko ondasunak Udalari eta Kontzejuei lehenbailehen itzuli ditzan, baldin interesatuen-pertsona fisikoa zein juridikoa, publikoa zein pribatua-aurretiko eskaera badago.

3.- Arraia-Maeztuko Udalak Jaurlaritzari eskatzen dio, Eliza Katolikoak immatrikulaturiko ondasunak berreskuratzen saiatzen ari diren Udal eta Kontzejuei laguntza eta babeska eskaini diezaiela; eta, informazio faltagatik, gaitasun-eza ekonomikoagatik, edo biztanleriaren eskasiagatik, pribatizazioaren aurka ondasunak defendatzeko ahalegina egiten ez den kasuetan Jaurlaritzak bere gain lan hori hartu dezala.

4.- Arraia-Maeztuko Udalak Jaurlaritzari eskatzen dio EAeko Apezpikutzek pribatizatu dituzten mota guztietako ondasunak mantentzeko eta konpontzeko Udalez gaindiko erakunde publiko ezberdinek emandako diru-partida guztien zenbateko eta helburu zehatzen inguruko informazioa eman dezala, baldin interesatuen-pertsona fisikoa zein juridikoa, publikoa zein pribatua-aurretiko eskaera badago.

5.- Mozio hau Arabako Apezpikutzari, Estatuko Justizia Ministeriora, Eusko Jaurlaritzara, Eusko Legebiltzarrerara eta Udalerriko Kontzejuetara bideratuko da.

PUNTO DECIMOTERCERO.- INFORMES Y PROPUESTAS DE ALCALDÍA.

Se ha acordado con el grupo de espeleología alavés el estudio de todas las cavidades relevantes del municipio para conocerlas y valorar las posibilidades de explotación turística y sus condiciones de seguridad.

Tenemos el proyecto del Observatorio realizado por la asociación "La otra mitad", que ha sido enviado a la directora de Medio Ambiente para su presentación en el Patronato como un posible proyecto a ejecutar en Korres.

Con respecto a la recuperación del patrimonio de las Juntas Administrativas, éstas ya nos han comentado las actuaciones a realizar y estamos a la espera de la cuantificación económica individual.

El Ampa ha presentado un escrito solicitando la habilitación de una aplicación presupuestaria por el Ayuntamiento para las familias que no tengan recursos económicos suficientes para que sus hijos acudan a las actividades extraescolares.

El Sr. Alcalde comenta que no hay ningún inconveniente, pero siempre supeditado a que exista un informe favorable emitido por la asistente social.

Se informa que la última riada arrastró la piscina y árboles cuya retirada ha sido efectuada por el propio Ayuntamiento y Ura nos ha felicitado señalando que es un buen trabajo.

PUNTO DECIMOCUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del ROF y a los efectos previstos en el art. 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones adoptadas:

Decreto 15/2016.- Interesado en expte

Decreto 16/2016.- Interesado en expte

Decreto 17/2016.- Orden de pago O2016/7

Decreto 18/2016.- IVTM.

Decreto 19/2016.- Convocatoria Comisión Informativa

Decreto 20/2016.- Orden de pago O2016/8.

Decreto 21/2016.- Orden de pago O2016/9. Gastos CRAD enero 2016

Decreto 22/2016.- Orden de pago O2016/10. Nóminas febrero

Decreto 23/2016.- Convocatoria pleno ordinario.

PUNTO DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El edil de EH-BILDU, D. Emilio Duprat se interesa por el tema de las biondas en Leorza. El Sr. Alcalde le comenta que el día siguiente tendrá una reunión con el diputado de carreteras y también le planteará el tema de Azáceta.

También se interesa por el fusilamiento que hubo en Korres; El Sr. Alcalde le comenta que ya está informado de este tema y que está en contacto con la sociedad de ciencias Aranzadi.

D^a Ruth Ibisate, también edil de EH-BILDU, señala que en la última reunión de Comel celebrada se adoptó el compromiso de que el gerente de la Sociedad Urbanística presentara una Memoria de su trabajo realizado e indica que se le recuerde.

El Sr. Alcalde señala que es mejor que en la siguiente reunión de Comel se le diga al gerente que asista y explique su trabajo realizado y puedan explicar sus dudas a los asistentes.

Señala la misma concejal que ya hace 2 años se pidió que en la selección de los taquilleros de las piscinas se incluyese valorar el conocimiento del euskara y en pleno fué aprobado. Solicitan una nueva redacción de las bases.

La Edil Ruth Ibisate también manifiesta su queja porque se había celebrado una reunión de alcaldes para tratar el tema de transportes y el tema de los arquitectos y no se les había informado. El Sr. Alcalde señala con respecto al tema de los arquitectos fué a petición del alcalde de Peñacerrada para conocer la opinión de los demás alcaldes y respecto a la reunión de transporte fue convocado por la Cuadrilla.

La edil comenta que en el tema del transporte se podrían tener en cuenta sus alegaciones y las de las Juntas administrativas.

Con relación al tema de los arquitectos, señala que se dió a entender que todo el mundo está muy contento con el servicio, pero ellos tienen la percepción de que es mejorable y les gustaría poder haber opinado.

El Sr. Alcalde señala que efectivamente todo es mejorable pero la percepción de la calle en algún caso puede ser de descontento debido a que hay que cumplir una normativa que no siempre gusta. Se les ha señalado que la atención al público sea la adecuada y es cierto que en alguna ocasión habrán fallado, como nos ocurre a todos, pero él personalmente cree que trabajan bien y son buenos técnicos.

Ruth concluye diciendo que son dos reuniones importantes y que también tendrían que haber emitido su opinión y así ser una postura conjunta como Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde insiste en que fueron reuniones convocadas para los alcaldes.

*******CIERRE DEL ACTA**

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde tras agradecer a todos su asistencia, da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día arriba indicado, levantándose seguidamente la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretaria de la Corporación, CERTIFICO.

Vº Bº

ALCALDÍA,

LA SECRETARIA,

Anartz Gorrotxategi Elorriaga.

Elda Sanmamed Soto.